



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04072884-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP convenio Jardín Maternal Comunitario María de Luján y Casa del Niño Joven Alegría

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, las Resoluciones N° 390/09, RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP y el expediente N° EX-2021-04072884-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil María de Luján, a cargo del Jardín Maternal Comunitario María de Luján y la Casa del Niño Joven Alegría, en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de formular, ejecutar y administrar planes y programas de ayuda y protección a la Niñez, debiendo atender los problemas que afectan a la Niñez relacionados con aspectos nutricionales;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio coordina pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándole los recursos necesarios;

Que en virtud de la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, se crea el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI), en sus cuatro (4) modalidades a saber: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ), que por Convenio resultan a su cargo;

Que el citado Programa tiene como objetivo fortalecer y colaborar con las familias en el ejercicio de su responsabilidad, garantizando desde la perspectiva de los Derechos del Niño, la atención de los/as niños/as, propiciando la participación de las familias en la comunidad;

Que por RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP se aprobó un nuevo modelo del Convenio de Cooperación del referido Programa;

Que por Resolución N° RESOL-2019-2134-GDEBA-MDSGP de fecha 8 de octubre de 2019, se fijó el monto de los valores prestacionales a partir del 1° de septiembre de 2019 en la suma de pesos dos mil ciento cincuenta (\$2.150,00) para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC), la suma de pesos dos mil ciento cincuenta (\$2.150,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y la suma de pesos un mil cuatrocientos veinte (\$1.420,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI);

Que por RESO-2020-1358-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento de los montos prestacionales asignados para el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI), en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC), la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de octubre de 2020;

Que por RESO-2021-1515-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de mayo de 2021, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4.760,00), Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4.760,00), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400,00);

Que los convenios citados en el exordio contemplan una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, conforme cláusula decimoprimera;

Que el Ministerio subvencionará en forma mensual la atención gratuita de ciento sesenta (160) niños/as de cero a cinco (0 a 5) años de edad para el Jardín Maternal Comunitario María de Luján y sesenta (60) niños/as de seis a catorce (6 a 14) años para la Casa del Niño Joven Alegría, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, certificado de Registro Único de Organizaciones (RUO), Certificado de inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Certificado de vigencia de Persona Jurídica, certificado de inscripción de AFIP, se detallan datos de la cuenta bancaria, Acta Constitutiva, Estatuto, acta de autoridades vigentes y autorización para la firma del presente convenio, D.N.I. y designación de responsable;

Que en números de orden 8 y 10 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, respectivamente, solicitan la aprobación de los presentes convenios;

Que en números de orden 12 y 14 toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 18 la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gasto

correspondiente al Ejercicio 2021 y en número de orden 19, el detalle del gasto;

Que en número de orden 25 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 29 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 33 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, y las Resoluciones N° 390/09 y RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Convenios para el otorgamiento de subvenciones suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil María de Luján, a cargo del Jardín Maternal Comunitario María de Luján y de la Casa del Niño Joven Alegría, ambos con domicilio en calle Atenzo N° 7080 de la localidad de Gonzales Catán, partido de La Matanza, en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1º de enero de 2021 prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, los que como Anexo I (IF-2021-14786628-GDEBA-SSPSMDCGP) y II (IF-2021-14785325-GDEBA-SSPSMDCGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1º, a favor de las instituciones referidas o a quien legalmente las represente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos diez millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos (\$10.841.600,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los

fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N°4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios. Pasar a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Cumplido, archivar.